



16 ENE 2015

DECRETO No. 035 - - - -

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 811 del 17 de diciembre de 2013, por medio del cual se establecieron los plazos de presentación de las declaraciones tributarias y las fechas de pago de las mismas”.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y artículo 269 del Acuerdo 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 811 del 17 de diciembre de 2013 el artículo sexto, estableció como fecha límite para presentar la declaración de retención y autorretención a título de industria y comercio de los meses de noviembre- diciembre de 2014, hasta el día 16 de enero de 2015.

De conformidad con el Decreto 560 de 2014 se estableció que a partir del 01 de enero de 2015, todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del sistema de Autorretención deben diligenciar las declaraciones de retención y autorretención a través del Portal Tributario; es de tener en cuenta que muchos contribuyentes no han terminado con el trámite de inscripción para el ingreso del Portal Tributario, por tal razón se está generando grandes dificultades para la presentación del periodo noviembre- diciembre de 2014.

Adicional a ello, se ha generado congestión en el Portal Tributario presentándose lentitud y disminución en su rendimiento. Por lo tanto se hace procedente extender la fecha de presentación y pago de las declaraciones retención y autorretención a título de industria y comercio del periodo noviembre- diciembre de 2014, hasta el 23 de enero de 2015 y así evitar sanciones por extemporaneidad a los contribuyentes.

Por lo antes expuesto

DECRETA

Artículo 1º. - Modifíquese el artículo sexto del Decreto 811 del 17 de febrero de 2013, en el sentido de extender el plazo para la presentación y pago de la declaración de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio correspondiente a los meses de noviembre- diciembre de 2014, hasta el 23 de enero de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO. Los plazos para los contribuyentes del régimen anual que tienen la obligación de presentar declaraciones bimestrales durante la vigencia de 2014 a título de retención y autorretención de Industria y Comercio, vencerá en las siguientes fechas.

Bimestre	Vencimiento
Enero - Febrero	Marzo 17/2014
Marzo - Abril	Mayo 16/2014
Mayo - Junio	Julio 16/2014
Julio - Agosto	Septiembre 16/2014
Septiembre - Octubre	Noviembre 18/2014
Noviembre - Diciembre	Enero 23/2015

A/R



16 ENE 2015

DECRETO No. 035 - - - - -

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 811 del 17 de diciembre de 2013, por medio del cual se establecieron los plazos de presentación de las declaraciones tributarias y las fechas de pago de las mismas”.

Artículo 2º. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas (E)

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Elaboró: Roberto A.O/34 *Roberto A.O/34*

Revisión Legal *El f. Gómez A. (p. u)*